

SEÑOR DOCTOR, HERNAN SALGADO PESANTES, PRESIDENTE DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, por sus propios derechos y en calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A., dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0635-11-EP que sigue Cervecería Nacional, causa en la cual se dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC con fecha 18 de abril del 2018, a usted muy comedidamente, decimos y solicitamos:

1.- Como es de conocimiento de usted señor Presidente de la Corte, el Ministro de Trabajo Patricio Donoso, por intermedio del Abogado Douglas Alexis Álvarez Silva, Director de Asesoría Jurídica Encargado, Delegado del Ministro de Trabajo, con fecha 1 de junio del 2021, las 11h08 mediante escrito informó que ha suspendido los plazos para la ejecución de la sentencia, esto es: no va a determinar el monto de nuestras utilidades con el perito o equipo de peritos ni va a mandar a pagar a Cervecería Nacional, es decir, el Ministro de Trabajo Patricio Donoso, optó los mismos lineamientos que sus antecesores ministros: Raúl Ledesma, Andrés Madero y Andrés Isch.

2.- Suspender la ejecución de una sentencia o dictamen constitucional contraviene expresamente lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sin embargo, de haber presentado interminables peticiones al Ministro de Trabajo, haciéndole conocer de las acuciantes necesidades económicas, incluso muertes de los ex trabajadores, los Ministros de Trabajo siguen empeñados en proteger a Cervecería Nacional CN S. A.

3.- Por su parte el artículo 75 de la Constitución de la República dispone: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” (Las negrillas nos corresponden).* En el presente caso, los Ministros del Trabajo, incluido el actual, han incumplido con la ejecución de una resolución judicial (Sentencia No. 141-2018-SEP-CC caso No. 0638-11-EP y auto del 13 de enero del 2021) perjudicándonos a más de dos mil seiscientos trabajadores con sus respectivas familias, y alargando la impunidad a favor de Cervecería Nacional CN S. A., en tal sentido:

3.- Señor Presidente de la Corte Constitucional, le solicitamos de la manera más comedida se sirva poner en el orden del día la aclaración y ampliación a vuestro auto de fecha 13 de junio del 2021, y acabar de una vez por todas con tanta violación a nuestros derechos, declarados ya en sentencia. Cuya ejecución se ha visto en dos ocasiones impedida de ejecutarse por los Ministros de Trabajo de turno a pretexto de infundadas aclaraciones y ampliaciones.

Sírvase proveernos conforme lo solicitado

Vicente

Dr. Vicente Reátegui Jiménez

Abogado: Mat. 9543 C. A. P.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	10. AGO. 2021.....
.....	a las 11:10.....
Por.....	JAEJ.....
Anexos.....	sin anexos.....
..... FIRMA RESPONSABLE	